Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº 1414

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID Nº 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 06 de julio de 2016.

VISTO: La Resolución Nº 1412 de fecha 21 de julio de 2015 , a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a **Licitación por Vía de la Excepción Nº 001/15** *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID Nº 296.411, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa* ***YATYTA S.A.*** *adjudicada con el LOTE Nº 2 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY"* y sus modificatorias por Resoluciones Nº 2132/2015, Nº 2282/15, Nº 177/16 y Nº 867/16.

El **CONTRATO Nº 38/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes Nº 5167/16, 7643/16, 7639/16, 7641/16 y 7642/16 a través de los cuales el Ing. Silvio Quiñonez Torres en calidad de representante de la Empresa YATYTA S.A. solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por días de lluvias y sus efectos que ha generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 17 de junio de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue: *"Fecha de Inicio: 05/11/15, Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra a la fecha: 23.20%.*

Propuesta de Ampliación de Plazo de Ejecución:

1- *Atendiendo al Exp. Nº 5167/16 de fecha 31/03/16 donde la contratista solicita prórroga por la no designación de Fiscales de Obra para el inicio de las mismas. La UNE – Sembrando oportunidades notifica a la Consultora encargada de Fiscalización de Obra en fecha 16 de febrero de 2016 la obra asignada para fiscalización. Por motivos de fuerza mayor – caminos intransitables no se pudo acceder al sitio de obras hasta el 28 de marzo del corriente año motivo por el cual se da como Inicio Efectivo de su obra la fecha registrada en el Libro de Obras, por lo que corresponde iniciar a partir de la fecha el plazo contractual de 150 días corridos para el Asentamiento Karapai, se considera como Fecha Efectiva de Obra el 28/03/16. Otorgando a partir de la fecha los 150 días establecidos en el contrato. Por lo tanto esta coordinación considera el nuevo plazo de ejecución para el Lote 2 de los asentamientos María Auxiliadora – Nueva Esperanza – Santa Clara y Karapai del Dpto. de Amambay. El 25/08/16.*
2- *Atendiendo al Exp. Nº 7642/16, 7641/16, 7939/16 y 7643/16 de fecha 10 de mayo de 2016 donde la contratista solicita prórroga afectaciones de las lluvias. Caminos Intransitables. La Coordinación Técnica luego de analizar y verificar los Libros de Obra correspondientes a los asentamiento de la obra afectada otorga en el periodo de 28/03/16 a 05/05/16 en los asentamientos:*
   - *María Axuliadora: 17 días*
   - *Nueva Esperanza: 17 días*
   - *Karapai: 20 días*
   - *Santa Clara: 12 días".*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES – SENAVITAT otorga su parecer favorable para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la Licitación por la Vía de la Excepción Nº 001/2015.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1414

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 06 de julio de 2016.

Que, por Dictamen DIDI N° 929/16, de fecha 30 de junio de 2016, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos y normas técnicas aplicables.*

En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en esta CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC."(Sic)

Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen:

"23. Casos de Fuerza Mayor.

23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Por otro lado, en lo previsto por inclemencias climáticas, las CGC establecen:

"Inclemencias climáticas. 24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias. 24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato".

Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, esta Dirección recomienda: Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio propuesto por la Coordinación Técnica de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades atendiendo a las correcciones del borrador anexo a este dictamen, otorgando a la empresa Yatyta S.A. la cantidad de días de prórroga correspondientes".

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General Jurídica y Notarial para proceder con lo solicitado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1414

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 06 de julio de 2016.

Art. 1°) **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con la Empresa **YATYTA S.A.** adjudicada con el LOTE *N° 2 – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES – ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY en el Marco del Llamado a* ***Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15*** *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM,* bajo la Modalidad de Contrato Abierto - ID N° 296.411, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE 2 – ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARIA AUXILIADORA SANTA CLARA Y KARAPAI – DPTO. AMAMBAY

Asentamientos	Días Compensables	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia del Contrato	Vigencia de Pólizas
SANTA CLARA	12 días	14/09/2016	El plazo de vigencia de este contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento **Accidentes Personales: 15/12/16** **Garantía de Adjudicación: 15/12/16** **Caución(Garantía de Anticipo): 15/12/16** **Riesgo Técnicos: 15/12/16** En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de **60 días** antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento o causal de rescisión del contrato. **La vigencia de la póliza según el nuevo plazo de ejecución deberá ser hasta el 31/12/16.**
NUEVA ESPERANZA	17 días			
MARÍA AUXILIADORA	17 días			
KARAPAI	20 días			

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Vía Excepción N° 001/15.

Art. 3°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 38/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva